



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA
FMP 10902/2015/TO2

Mar del Plata, 23 de agosto de 2018.-

Y VISTOS:

Que se reúne el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, integrado por los Dres. Mario Alberto Portela, Roberto A. Falcone y Alfredo J. Ruiz Paz presidido por el primero de los nombrados junto al Secretario, Dr. Carlos Ezequiel Oneto, para dictar sentencia en la causa N° 10902/2015 caratulada “**[REDACTED]** y otros s/ Inf. Ley 26.364” del Registro de Secretaría, seguida a **SERGIO RUBEN [REDACTED]**, argentino, D.N.I. Nro. 20.566.830, mecánico, nacido el 22 de diciembre de 1968, divorciado, instruido, hijo de Rubén Angel y Juana Olga Hernández con domicilio en calle Misia Barranco Nro. 914 de Azul (Pcia. de Buenos Aires), actualmente alojado en la Unidad Penal Nro. 44 de Batán; **RUBEN ERNESTO [REDACTED]**, argentino, D.N.I. Nro. 34.496.138, empleado, nacido el 31 de agosto de 1988, soltero, instruido, hijo de Sergio Rubén y Claudia Valentina Quinteros con domicilio en calle Misia Barranco Nro. 917 de Azul (Pcia. de Buenos Aires), actualmente alojado en la Unidad Penal Nro. 44 de Batán; **CARLOS ALBERTO [REDACTED]** argentino, D.N.I. Nro. 5.369.046, nacido el 25 de mayo de 1938, instruido, divorciado, peón de campo, hijo de Pablino Raúl Martín y María Luján Figueroa con domicilio en Hogar de Ancianos San Francisco de Asís de la ciudad de Azul donde actualmente se encuentra cumpliendo su detención

Intervinieron en el debate representando al Ministerio Público Fiscal, el Fiscal General Dr. Juan Manuel Pettigiani; en calidad de asesora de menores, la Dra. Isabel

Fecha de firma: 23/08/2018

Firmado por: ROBERTO ATILIO FALCONE, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARIO ALBERTO PORTELA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ALFREDO JUSTO RUIZ PAZ, Juez

Firmado (ante mí) por: CARLOS EZEQUIEL ONETO, SECRETARIO DE JUZGADO



#30602443#214049270#20180823133431061



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA
FMP 10902/2015/TO2

Labattaglia. En la defensa de los imputados Sergio Rubén [REDACTED] y Rubén Ernesto [REDACTED], la Sra. Defensora Oficial, Dra. Natalia E. Castro y el Defensor Oficial Coadyuvente, Dr. Lisandro Alvarez y por el encausado Carlos Alberto [REDACTED], la Sra. Defensora Oficial Dra. Paula S. Muniagurria.

Como resultado de la deliberación efectuada respecto de los hechos motivos del proceso, valoradas las probanzas incorporadas al debate, oídos los alegatos de las partes y en virtud de los dispuesto en el art. 400 del Código Procesal Penal de la Nación, se dispone dar lectura a la parte dispositiva de la sentencia, posponiendo la de sus fundamentos para el día 30 de agosto del corriente año a las 12 hs., reservándose el Tribunal la facultad de realizarlo antes del vencimiento del plazo.

Por todo ello, el Tribunal por unanimidad

RESUELVE:

I.) CONDENAR a RUBEN ERNESTO

[REDACTED] —de demás datos personales obrantes en autos- por resultar coautor penalmente responsable del delito de trata de personas agravado por el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad y por la participación de tres o más personas del que resultarían víctimas K.T. y G.C. a la pena de **SIETE AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y costas del proceso** declarándolo **REINCIDENTE** en razón de la condena impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 1 del Departamento Judicial de Azul en el marco de la causa Nro. 131/1778 en fecha 1 de junio de 2009 (5, 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 50 art. 145 ter. inc. 1 y 5 en función del art. 145 bis —conforme ley 26.842- del

Fecha de firma: 23/08/2018

Firmado por: ROBERTO ATILIO FALCONE, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARIO ALBERTO PORTELA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ALFREDO JUSTO RUIZ PAZ, Juec

Firmado(lane m) por: CARLOS EZEQUIEL ONETO, SECRETARIO DE JUZGADO



#30602443#214049270#20180823133431061



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA
FMP 10902/2015/TO2

Código Penal y 431 bis, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

II.) CONDENAR a SERGIO RUBEN [REDACTED] –de demás datos personales obrantes en autos- por resultar coautor penalmente responsable del delito de trata de personas agravado por el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad, por tratarse de tres o más víctimas, la participación de tres o más personas y del que resultaran víctimas K.T. y G.C. en concurso real con el delito de trata de personas agravado por el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad, por tratarse de tres o más víctimas en perjuicio de S.P. y S.M. y por haberse consumado la explotación respecto de esta última, a la pena de **TRECE AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y costas del proceso** declarándolo **REINCIDENTE** en razón de la condena impuesta por el Juzgado en lo Correccional Nro. 1 del Departamento Judicial de Azul en el marco de la causa Nro. 3299-2012 en fecha 6 de junio de 2012 (5, 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 50, 55, art. 145 ter. inc. 1, 4, 5 y anteuúltimo párrafo en función del art. 145 bis –conforme ley 26.842- del Código Penal y 431 bis, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

III.) CONDENAR a CARLOS ALBERTO [REDACTED] –de demás datos personales obrantes en autos- por resultar coautor penalmente responsable del delito de trata de personas agravado por el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad, por tratarse de tres o más víctimas, la participación de tres o más personas y del que resultaran víctimas K.T. y G.C. en concurso real con el delito de trata de personas agravado por el aprovechamiento de

Fecha de firma: 23/08/2018

Firmado por: ROBERTO ATILIO FALCONE. JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARIO ALBERTO PORTELA. JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ALFREDO JUSTO RUIZ PAZ. Juec

Firmado(ante mí) por: CARLOS EZEQUIEL ONETO. SECRETARIO DE JUZGADO



#30602443#214049270#20180823133431061



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA
FMP 10902/2015/TO2

la situación de vulnerabilidad, por tratarse de tres o más víctimas en perjuicio de S.P. y S.M. y por haberse consumado la explotación respecto de esta última, a la pena de **NUEVE AÑOS DE PRISIÓN, accesorias legales y costas del proceso** (5, 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55, art. 145 ter. inc. 1, 4, 5 y antepenúltimo párrafo en función del art. 145 bis —conforme ley 26.842- del Código Penal y 431 bis, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

IV.) MANTENER el arresto domiciliario de **CARLOS ALBERTO [REDACTED]** oportunamente otorgado.

V.) DECOMISAR el vehículo Fiat Siena, dominio CFX-439 por haber sido utilizado para la comisión de los hechos aquí juzgados (art. 23 del C.P.).

VI.) RECHAZAR el decomiso del domicilio de calle Misia Barranco Nro. 914 de la localidad de Azul por no haberse acreditado que el mismo haya sido utilizado para la perpetración de los hechos aquí juzgados (art. 23 del C.P. *a contrario sensu*).

VII.) RECHAZAR la solicitud de remisión de testimonio de la declaración de S.P. a la instrucción en razón que la víctima S.M. no ha denunciado en la audiencia el hecho que la tuviera por víctima (art. 72 del C.P.).

VIII.) FIRME que se sea la presente procedase a la destrucción de los elementos secuestrados en autos conforme certificación obrante a fs. 1253.

Fecha de firma: 23/08/2018

Firmado por: ROBERTO ATTILIO FALCONE, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARIO ALBERTO PORTELA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ALFREDO JUSTO RUIZ PAZ, Juec

Firmado (ante mí) por: CARLOS EZEQUIEL ONETO, SECRETARIO DE JUZGADO



#30602443#214049270#20180823133431061



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA
FMP 10902/2015/TO2

Regístrese. Notifíquese y oportunamente

archívese.-

Ante mí:

Fecha de firma: 23/08/2018

Firmado por: ROBERTO ATILIO FALCONE, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: MARIO ALBERTO PORTELA, JUEZ DE CÁMARA

Firmado por: ALFREDO JUSTO RUIZ PAZ, Jue

Firmado(ante mí) por: CARLOS EZEQUIEL ONETO, SECRETARIO DE JUZGADO



#30602443#214049270#20180823133431061

